



ORDENANZA N° 1557/2008.-

VISTO: La Nota N° 188/08 de fecha 17/03/08 del Departamento Ejecutivo Municipal Intendente Municipal Rubén E. Campos, referida a Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad, registrada bajo Expte. C.D. N° 3670/08, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio es de carácter de colaboración, cooperación y asistencia mutua en el cual la Provincia expresa su compromiso de continuar con el funcionamiento en el Ejido de la Municipalidad de Junín de los Andes de una delegación del Centro de atención a la víctima de delitos, en el marco de las recomendaciones surgidas del Séptimo Congreso de Naciones Unidas (Milán 1985) sobre “Los Principios Fundamentales de Justicia que deben regir para el tratamiento de las Víctimas de Delito y Abuso de Poder” y de una delegación encargada de la Resolución Alternativa de Conflictos.-

Que, el mismo tiene como objeto promover un espacio propicio para el abordaje y tratamiento de la conflictividad familiar, escolar y comunitaria en pos de la Paz Social y de una convivencia más armónica entre las personas.-

Que, la Municipalidad, se compromete a organizar jornadas, cursos, seminarios, talleres, etc, destinados a personal de su dependencia, preferentemente con formación en ciencias gimnásticas, para su formación y capacitación sobre mediación. Los mismos serán dictados por especialistas con experiencia en la materia-mediadores-que se desarrollan actividades vinculadas a la temática en organismos de la Provincia.-

Que, además la Municipalidad se compromete a destinar y asignar el personal profesional necesario que haya realizado la respectiva capacitación detallada en la cláusula tercera, para desarrollar funciones y tareas en las oficinas de la Provincia, a fin de asistir y colaborar en las mediaciones que se requieran.-

Que, la Provincia se compromete a afectar el personal técnico profesional y administrativo necesario para garantizar la continuidad del servicio de las Delegaciones detalladas en la Cláusula Primera del citado Convenio.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 149° expresa que “Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción:

- a) Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales;
- b) Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo psico-emocional de las personas y familias; y
- c) Programas de adquisición, estimulación y desarrollo de capacidades sociales, organizativas, deportivas, laborales, productivas y/u otros dirigidos a promover y fortalecer las potencialidades individuales, grupales y comunitarias.

Que, el Artículo 166° expresa: “Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen:

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICE-PRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1557/08.-

- a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;
- b) El fortalecimiento familiar para prevenir el abandono, el maltrato y cualquier otro acto que afectare la integridad física, psíquica, moral y social de sus integrantes, evitando la individualización pública de las familias afectadas por estos problemas; y
- c) La protección y asistencia de las familias que requirieren apoyo especial por circunstancias económicas y/o sociales.

Las políticas de protección integral de la familia se implementarán conjuntamente con los organismos provinciales y nacionales y las organizaciones civiles de la comunidad.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 051/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 09/04/2008, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA suscripto entre el Ministerio de Justicia, Trabajo, y Seguridad representado por el Subsecretario de Justicia y Derechos Humanos Dr. Ricardo A. Riva y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén, al Juzgado IV Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1366/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICE-PRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA